

Lima, Domingo 22 de Abril de 1984

REVIERTEN AL DOMINIO DEL ESTADO PREDIOS RUSTICOS, UBICADOS EN VARIAS LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00198-84-AG/DGRAAB

Lima, 04 de Abril de 1984.

VISTO:

El Expediente Administrativo relativo a la Declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "SAN FRANCISCO" de 26 Hás. 8,074 m2. de extensión superficial ubicado en el distrito de Caspizapa, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial Nº 231-73-AG de fecha 26 de Enero de 1973, al amparo de las normas contenidas en la derogada Ley Nº 1220 y su Reglamento, se otorgó a favor de MANUEL TENAZOA GONZALES, el Título de Propiedad Nº 26934-RAAR-1567, sobre el predio rústico denominado "SAN FRANCISCO" con la extensión y ubicación antes señalada;

Que por Resolución Directoral Nº 433-83-AG-DR-XIII-SM de fecha 2 de Agosto de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado la Caducidad del Título de Propiedad del predio mencionado en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonado por su propietario y ocupado por un posesionario de hecho;

Que la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada, ha quedado consentida por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 09 de Febrero de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Aprobar el procedimiento seguido para la Declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "SAN FRANCISCO" de 26 Hás. 8,074 m2. (Veintiséis Hectáreas, Ocho Mil Setentaicuatro Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicado en el distrito de Caspizapa, provincia y departamento de San Martín.

El Domingo

Artículo Segundo.— Declarar revertido al dominio del Estado el predio rústico denominado "SAN FRANCISCO", con la extensión y ubicación señalada en el Artículo anterior.

Artículo Tercero.— Dejar a salvo el derecho del ocupante, para que lo haga valer conforme a Ley.

Artículo Cuarto.— La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras, la cancelación de los Asientos Registrales y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADOR MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00215-84-AG/DGRAAB

Lima, 12 de Abril de 1984.

VISTOS:

Los Expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "VILLA DEL SOL" de 5 Hás. 3017 m2., "SAMARIA" de 30 Hás. 7372 m2., "EL LUNAR" de 11 Hás. 1446 m2., "LUZ SEGUNDA" de 5 Hás. 4832 m2., "LIMBO" de 5 Hás. 3055 m2., "POLINESIA" de 5 Hás. 5110 m2. y "JAMALCA" de 10 Hás. 4488 m2. de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Posic, provincia de Rioja, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 643, 641, 1358, 1010, 1011, 0657 y 2496 de fechas 05 de Abril de 1955, 05 de Abril de 1955, 06 de Junio de 1956, 11 de Mayo de 1955, 11 de Mayo de 1955, 05 de Abril de 1955 y 08 de Octubre de 1956, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Felipe Santiago Chávez Guadalupe, Israel Chávez Dávila, Juan Reudorico Portocarrero Rodríguez, Juana Inga Toma, María Mercedes López Cruz, Juan Ricardo Sandoval Pezo y Glorioso Chuquiza Chumbe, los Títulos de Propiedad Nos. 10363, 10361, 11067-A, 10441, 10443, 10377, y 11422-A, sobre los predios rústicos "VILLA DEL SOL", "SAMARIA", "EL LUNAR", "LUZ SEGUNDA", "LIMBO", "POLINESIA" y "JAMALCA", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 0989-83-AG-DR-XIII-SM, 0991-83-AG-DR-XIII-SM-1004-83-AG-DR-VIII-SM, 1017-83-AG-DR-XIII-SM, 1018-83-AG-DR-XIII-SM, 1019-83-AG-DR-XIII-SM y 1020-83-AG-DR-XIII-SM, todas de fecha 24 de Octubre de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el con-